

NIT.891.190.346-1

ACUERDO No. 067
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio del cual se designa Rector Encargado"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: "(...) d) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales*, f) *Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*". (Cursiva fuera de texto)

El artículo 26 *ibídem* determinó que, "EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)". (Cursiva fuera de texto)

El Artículo 28 *ibid.*, contempla que:

¹ "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

² "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"



NIT.891.190.346-1

“PERIODO. El Rector será designado para un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido por una sola vez, para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 1. En las ausencias temporales, que no superen los quince (15) días calendario, el Rector podrá designar a un encargado para que lo reemplace interinamente. En el evento que la ausencia supere los quince (15) días, el Consejo Superior Universitario hará el encargo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva del Rector, el Consejo Superior Universitario designará nuevo Rector por el periodo restante conforme lo prescribe el presente Estatuto. Mientras se surte el proceso de designación, el Consejo Superior Universitario encargará de la rectoría a un funcionario de la institución que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 27 exceptuando lo prescrito en los literales a y f.” (Cursiva fuera de texto)

La suspensión provisional de los efectos del acto de elección del Rector constituye una situación excepcional distinta de la ausencia temporal ordinaria prevista en los artículos 25 y 28 del Estatuto General, toda vez que el titular se encuentra jurídicamente impedido para ejercer las funciones del cargo, incluida la facultad de designar su reemplazo durante los primeros quince (15) días. En consecuencia, corresponde al Consejo Superior Universitario adoptar de manera inmediata y transitoria el encargo necesario para garantizar la continuidad institucional y administrativa de la Universidad mientras permanezca vigente la medida judicial.

A través del Acuerdo No. 054 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

Mediante Acuerdo No. 053 del 15 de julio de 2026, el Consejo Superior Universitario designó al Doctor Anderson Irlen Peña Gómez como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo comprendido 2026 - 2028.

El día cuatro (04) de septiembre del 2026 a las 12:04 pm, fue comunicado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonia, el Auto de admisión y decisión sobre la solicitud de medida cautelar dentro del proceso de nulidad electoral con radicado 11001-03-28-000-2026-00340-00, de fecha tres (03) de septiembre de 2026 expedido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta.

En el Auto de fecha tres (03) de septiembre del 2026 emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, en su artículo segundo, ordenó:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT.891.190.346-1

“SEGUNDO. Decretar la suspensión provisional de los efectos del acto de elección de Anderson Irlen Peña Gómez, como rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo 2026 – 2028, por los motivos expuestos en esta providencia.”

En virtud de dicha comunicación, el día cuatro (04) de septiembre del 2026 a las 7:05 p.m., se trasladó dicho auto a los integrantes del Consejo Superior Universitario.

La Delegada del señor Presidente de la República, Dra. Brenda Magaly Restrepo Plazas, el día cuatro (04) de septiembre del 2026, requirió información precisa respecto del traslado del Auto de fecha tres (03) de septiembre de 2026.

El día siete (07) de septiembre de 2026 a las 8:53 a.m., el Representante de los Egresados, el Representante de los Docentes, el Representante del Sector Productivo, el Representante de los Estudiantes, y el Representante de los Ex rectores, solicitaron convocar a sesión extraordinaria del Consejo Superior, la cual fue trasladada el mismo día a todos los integrantes del Consejo Superior Universitario.

La Delegada del señor Presidente de la República y el Delegado del Gobernador del Caquetá, se acogieron a la solicitud de los demás consejeros.

El día siete (07) de septiembre de 2026, se citó a sesión extraordinaria del Consejo Superior a las 5:51 p.m., para ser realizada el día ocho (08) de septiembre de 2026, teniendo en cuenta el análisis jurídico remitido por la Oficina Asesora Jurídica a través del oficio No. 1004-182 del siete (07) de septiembre de 2026, sesión que fue presidida por la Dra. Brenda Magaly Restrepo Plazas, representante del señor Presidente de la República, ante la ausencia del representante del Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 4, artículo 24 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002.

Ante la orden del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta de suspensión provisional de los efectos del acto de elección del Rector Anderson Irlen Peña Gómez periodo 2026-2028, se avizora una ausencia temporal del cargo de Rector de la Universidad de la Amazonia, por lo cual se hace necesario que el Consejo Superior encargue a un funcionario con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.

El día ocho (08) de septiembre de 2026 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, y se desarrolló el punto No. 2 del orden del día, denominado *“Análisis del Auto de fecha 03 de septiembre de 2026 emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta”*, no obstante, la sesión fue suspendida para darle continuidad el día nueve (09) de septiembre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de requerimiento de las hojas de vida ante el Departamento Gestión de Talento Humano para su revisión y verificación de los requisitos del cargo de Rector, conforme al Acuerdo Superior No. 062 de 2002.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT.891.190.346-1

El día nueve (09) de septiembre de 2026, el Consejo Superior Universitario llevó a cabo el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 062 de 2002, y una vez verificados los requisitos decidió encargar un Rector con el objetivo de garantizar el adecuado y oportuno funcionamiento de la institución.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a la orden impartida en el ordinal segundo del auto del tres (03) de septiembre de 2026, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, dentro del proceso de nulidad electoral radicado bajo el No. 11001-03-28-000-2026-00340-00, y en consecuencia tener por suspendidos los efectos del Acuerdo Superior No. 053 del 15 de julio de 2026, mediante el cual se designó al señor ANDERSON IRLÉN PEÑA GÓMEZ como Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR. Encargar como Rector de la Universidad de la Amazonia al señor FAUSTO ANDRÉS ORTIZ MOREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.689.771 expedida en Florencia Caquetá, quien se desempeña como docente de planta, y ejercerá el cargo de Rector a partir de su posesión y hasta tanto la autoridad judicial disponga el levantamiento de la medida cautelar o en el evento de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Superior No. 053 de 2026, hasta cuando se surta la convocatoria y elección del Rector en propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este encargo comprende la totalidad de las funciones señaladas en el artículo 32 del Estatuto General y las demás que las normas legales y estatutarias asignan al Rector, incluidas la representación legal de la institución y la ordenación del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las delegaciones conferidas por la Rectoría que se encuentren vigentes continuarán surtiendo efectos, salvo que el Rector encargado disponga lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO. ACEPTACIÓN. El funcionario encargado (a) deberá manifestar su aceptación por escrito antes del diez (10) de septiembre del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. POSESIÓN. El Rector encargado tomará posesión ante el Presidente del Consejo Superior Universitario, previa prestación del juramento de rigor. De la diligencia se levantará la correspondiente acta de posesión, que se anexará al acta de la sesión y hará parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR. Comunicar el presente Acuerdo:

1. Al Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, dentro del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT.891.190.346-1

proceso radicado No. 11001-03-28-000-2026-00340-00, para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo copia del acta de posesión.

2. Al señor ANDERSON IRLÉN PEÑA GÓMEZ.
3. Al Ministerio de Educación Nacional — Subdirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO. SALVEDAD. El presente Acuerdo se expide en acatamiento de una orden judicial de cumplimiento inmediato y no comporta pronunciamiento sobre la legalidad del Acuerdo Superior No. 053 del 15 de julio de 2026, ni renuncia a los recursos y medios de defensa que asisten a la Universidad de la Amazonia dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y es de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el medio oficial de la institución, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019³.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRENDA MAGALY RESTREPO PLAZAS
Presidente del Consejo Superior



DIANA FERNANDA BERMEO MANTILLA
Secretario General y del Consejo Superior (E)
Resolución No. 2861 de 2026

³ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

